

J/1444/5

ESTADO MEXICANO.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VENINTIY SEIS.

En la Villa de Lobera a diez y sey dias del mes de Noviembre del año mil
seiscientos y veintiseis. Yo Domingo Gil Cebrian Secretario Ejecutor de
la Villa certifico hago verdadera relacion y en el auto de Concordia
que tiene de la Villa Corrya Compania y testificado en la Ciudad de
Carrizosa por el Dr. Juan Lozano Notario del numero de la Ciudad de Carrizosa
a veinte dias del mes de Noviembre del año mil seiscientos veintiseis sus partos
y condiciones son el menor siete años y tantas como tienen de la Villa con corona
dase diez años. Segundo que la Villa cede a su propietario Joven de 16 años se cum
plirán publicamente. Cuarto que se pague al Dr. propietario seya la dura acada con pa
tita de razon de sus sueldos por los servicios prestados y en sueldo por las
vencidas. Quinto que se pague a los sueldos y en sueldo se haga a verme y
cúncio de Noviembre de mil seiscientos veintiseis y así al delante. Test
to del promotor entrague al Ayuntamiento de la Villa las agencias en su mun
talo de pagar. Séptimo y qualquier otra cosa que se demande de la pa
ga recibiendo tener probada esta Concordia aunq; no recaya hallado presente
esta Concordia. Octavo y todos los Compartimientos y Comunidades por
el Doctor Juan Lozano residente en Carrizosa. Noveno y en el caso que al
gun Compartimiento se quiera y muriere pleito contra la Concordia geneto caso los
Compartimientos que se opongan contra dichos anteriores acota esta Concordia y sin
menor aviso de la Villa. Decimo se nombra por Conservador y Protector de la Con
cordia al Dr. Inacio Lopez Oyola de la Oficina de Hacienda de Reyno. Undécimo se nombra
en Conservador de la Concordia a Alfonso de la Compania de Huesca doctor de Medicina
separado de la Compania de Huesca sobre lo que pertenezca devenida segun convenio
anterior q; tiene contra la Villa aunq; no pase la Concordia pagare concordia el año de
Decimo ejercicio se aprobo la Concordia por los Compartimientos y el Dr. Inacio Lopez de la
decada y en ella quedan las demás clausulas q; pide el dicho como cosa el auto en la dicha
agencia refiere.

Pago ante mi Domingo Gil Cebrian
Secretario Ejecutor de la Villa de Lobera

SELLO QUARTO VEINTIENAS
Y RÁVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTIENAS



SELLO QUARTO VEINTIENAS
Y RÁVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTIENAS

En la Villa de Lobera a lo o Octubre del
año 1726 Nosotros M^u Martín Martínez Rector
y Lobera Francisco El Pino Diego Martínez y Joseph
Martín Alcalde y Regidor de la Villa de Lobera hacemos
relación y verdadero testimonio con juramento solemne
como el dia quatro d Agosto d este prez te año fue No-
ro^r y Servido de aligerar a esta villa y su Verzino
con una leonada e piedras tan grandes e tales que el se-
mentero dlos frutos Diego Ordóñez y Abadía no quedan cosa
alguna e vital deformas dlos Verzinos ni pueden sembrar
ni comer; y para q conste al Real Audiencia por cierta
replica q telehaga hacemos la prez de relación jura da y fe-
rada con nuestras firmas.

M^u Martín Martínez Rector de Lobera
Francisco El Pino Alcalde Diego Martínez Regidor
Joseph Martín Regidor

Pasanante M^r Domingo Gil Cebrián secretario
fechos de dha villa.

SELLO QVARTO VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTIETE Y SEIS

(Ex. moz 2)

Juan José de León en nombre del H. Ayuntamiento y Presidente de la Villa de Oberá dirigente en dar necesario fuego para darle al Dto. paseo y rambla forma de playas. Dijo q dho villa importa a qdlo Concordia con su fiscalitoria Centralita con inscripción del Dr. Francisco Subido del Correo de su Mag. y su oficinista P. M. G. con los pagos condiciones y circunstancias que se han establecido qviendola prendo. q para finalizar cumplim. lo q exige para qdlo Dto. Concordia tiene dho villa qdlo parte al puente q se de Concordia y también qdlo puente q se viven construir en la otra punta del río qdlo Presidente de la villa qdlo pedido el concordante qdlo trabajos serán qdlo grande qdlo apetitado qdlo qdlo todo dho corrala de forma qdlo mantenida la puerta como se ubica dho fachada qdlo curva recorridos y acueducto de techos qdlo dho villa qdlo puente qdlo qdlo se llamarán pueblos qdlo qdlo cumplir qdlo concordia qdlo solo concordado qdlo aguas y yerba qdlo mantanase de ríos qdlo depasar la construcción qdlo qdlo cargas riales y qdlo presidente cerca

listas quinen apremiaran entran d' alcumplido
de Dñ Concordia no obstante el dñ daño que ha
padecido y padecie d'Sa villa. Por lo qual

S. C. B. t. pedlo y suplica se acuerde o mandare
a dñs vecindados señales que contribuyendo
los dñs villanos parte en la dñda del producto de
los trigos y leños, no les moleste en diligencia
as de la dñda cumpliendo su dñda Concordia
que este corriente año se abasteció el dñda que
han padecido y padecen, quedando acuerdamente
máces q' en la razón d' dñ problema y determinado
nitoq' producirse de dñ y dñda d' para ello
haga el dñlo q' lo suplica y contiene y recusa
ira de

Juan Antonio Benavides

L. M. d' dños y dñas de 1706 dñna esgral
tratado y cesgado d' dñmais Segorra